



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el período de Abril a Diciembre de 2019"**

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima" representado en este acto por los **CC. Griselda Marínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria** del Ayuntamiento respectivamente, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les designará como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte la persona moral **Acolman Editora, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ing. Jorge Humberto Silva Castro**, a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que se sujetan a los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

**ANTECEDENTES.**

1.- Mediante oficio número **DCS/22/2019** de fecha **11 de marzo de 2019**, emitido por el **C. Alain Aguirre Cruz**, Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Manzanillo, dirigido al C. Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Manzanillo, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, solicitando la adquisición de **"Servicio de Publicación y Difusión Masiva"**, requiriendo que opere la causal de excepción a licitación pública señalada en el artículo **45, fracción XVI** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo **31 primer párrafo, B** del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración que la publicación y difusión de los quehaceres que emanan del Gobierno Municipal es indispensable ya que la falta de la misma conduce a problemáticas de seguridad e incertidumbre para la población, derivado de que las notas falsa podría propagar información imprecisa del manejo de la administración municipal.

2.- El C. Oficial Mayor, **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante oficio número **OM/011/2019** del **15 mes de marzo de 2019**, autorizó la procedencia de no llevar a cabo licitación pública para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, con fundamento en el artículo **45, Fracción XVI** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo **31 primer párrafo, inciso B**, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración de que se trata de una contratación de servicios especiales.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 01-02-03-03-06-01-03 correspondiente, **"EL AYUNTAMIENTO"** cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el periodo de Abril a Diciembre de 2019"**

**DECLARACIONES.**

**I.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

**I.1.-** Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

**I.2.-** Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.3.-** La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

**I.4.-** El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el período de Abril a Diciembre de 2019"**

y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

**I.5.- La C. Maestra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

**I.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**I.7.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

**I.8.** Que es su deseo celebrar el presente contrato y que requiere los servicios de la persona moral, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 B, del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

**II.-** Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, bajo protesta de decir verdad que:

**Acreditación de la existencia y personalidad y domicilio Fiscal del proveedor:**

**II.1 Constitución de la empresa:** Que es una persona jurídica, debidamente constituida bajo escritura pública número 693 (Seiscientos noventa y tres), de fecha 01 (Primero) días del mes de agosto del año 2018 (Dos mil dieciocho), pasada ante la fe del notario Público No. 58 (Cincuenta y ocho) en la Plaza del Estado de Jalisco, ubicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Héctor Alberto Romero Fierro, con número de folio 201800199632, inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo la denominación: **ACOLMAN EDITORA, S.A. DE C.V.**

**II.2.- Personalidad del Representante Legal.-** Que el **C. Jorge Humberto Silva Castro**, tiene el carácter de Apoderado legal, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **SICJ93061414H900.**

**II.3.- Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio Fiscal.-**

**"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en **Av. Gabino Barreda número 452, colonia Centro en la ciudad de**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el período de Abril a Diciembre de 2019"**

**Colima, Colima, código postal 28000; con clave de Registro Federal de Contribuyentes: AED180801AB5, Correo electrónico: margarita-ecos@hotmail.com**

**II.4.-** Que es de su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad y difusión con el **"EL AYUNTAMIENTO"**

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

**III.2.** Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "El Ayuntamiento" conviene con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, preste su servicio para llevar a cabo la **Publicación y Difusión Masiva y de Comunicación Social**, con fundamento en el **artículo 19 de la Ley General de Comunicación Social**, mismas que deberán ser publicadas en el periódico local **"ECOS DE LA COSTA"**, lo cual consiste en la publicación informativa diaria relacionada con los quehaceres del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima y la difusión de programas sociales.

**DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



POR AMOR A  
**Manzanillo**  
HAGAMOS HISTORIA  
AYUNTAMIENTO DATA 1921

"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el periodo de Abril a Diciembre de 2019"



**ACOLMAN - EDITORA S.A DE C.V.**

Colima, Col., A 8 DE MARZO DE 2019  
Asunto: PROPUESTA ECONOMICA

**C. OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MANZANILLO, COL.  
PRESENTE**

At'n: **Uc. Alain Aguirre Cruz**  
Director de Comunicación Social

Adjunto le informo a usted, de nuestra propuesta económica que, por los **SERVICIOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN MASIVA Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, nuestra empresa le brindará al **Municipio de Manzanillo, Colima**, durante el periodo de **abril a diciembre de 2019**, a través del periódico local "**Correo de Manzanillo**", de acuerdo al siguiente costo:

**\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas I.V.A. mensuales.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

**ING. JORGE HUMBERTO SILVA CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
**ACOLMAN EDITORA, S.A. DE C.V.**

RAZON SOCIAL: ACOLMAN EDITORA SA de CV. - RFC: AED180801AB5  
Gabino Barreda #452 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel: (312) 3128040



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el periodo de Abril a Diciembre de 2019"**

**SEGUNDA.- LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encargará de realizar la Publicación y Difusión Masiva del acontecer y trabajo municipal del **01 (primero) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (Dos mil diecinueve)**, tal como se describe en la cláusula PRIMERA, del presente instrumento legal, por medio del periódico local "**CORREO DE MANZANILLO**".

**TERCERA.- MONTO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", recibirá en pago la cantidad de **\$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.** (impuesto al valor agregado) mensuales, previa factura que emita "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y no siendo observada la misma.

**CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Todo el material entregado por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", incluyendo gráficos, logotipos, slogans, etcétera; son propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**" y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" entiende y acepta que es su obligación asegurarse que el contenido del material que proporcione no infrinja derechos terceros, y manifiesta que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no se hará responsable frente a terceros y/o cualquier autoridad, por el contenido del material de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y será el "**EL AYUNTAMIENTO**" quien responda en la vía de que se trate. En caso de cualquier conflicto derivado de lo anterior, "**EL AYUNTAMIENTO**" se obliga a sacar en paz y a salvo al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de cualquier reclamo de terceras personas derivado de la violación de derechos de propiedad industrial o derechos de autor respecto del contenido de la publicidad exhibida por el Prestador de Servicios que "**EL AYUNTAMIENTO**" le haya solicitado.

En todos los casos "**EL AYUNTAMIENTO**" será el único responsable del contenido del material publicitario que solicite sea exhibido, así como cualquier derecho, interés u obligación en y por el material, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido en general del material; el cual es de la exclusiva responsabilidad de "**EL AYUNTAMIENTO**".

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD,** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a preservar y guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos y demás documentos a los que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser exclusiva de "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" contravenga esta disposición, "**EL AYUNTAMIENTO**" se reserva el derecho de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el periodo de Abril a Diciembre de 2019"**

rescindir el presente contrato, además del ejercicio de las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

**SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" aceptan que si "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PROVEEDOR".

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL PROVEEDOR" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad, presentará una garantía de buen cumplimiento que será un **cheque cruzado por el 10 % (diez por ciento)** del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor del **Municipio de Manzanillo, Colima**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "EL PROVEEDOR" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acuerda enviar un informe detallando el tiempo en que se ha transmitido la publicidad; a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" pueda verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el periodo de Abril a Diciembre de 2019"

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.**- Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA.- DERECHOS INTRANSFERIBLES.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá traspasar, ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato sin consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- "Las Partes"** se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

**DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

**"LAS PARTES"** Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el periodo de Abril a Diciembre de 2019"**

condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., a los 15 días del mes de marzo del 2019.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. DANIEL MENDOZA FLORES  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA  
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. RP-06-2019**



**"Servicio de Publicación, Difusión Masiva y de Comunicación Social, durante el periodo de Abril a Diciembre de 2019"**

**C. ING. JORGE HUMBERTO SILVA CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ACOLMAN EDITORA, S.A. DE C.V.**

**C. TESTIGOS**

**C.P. ROSALINA GÓMEZ MENDOZA  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES**

**C. ALAIN AGUIRRE CRUZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 9 DE FIRMAS DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN MASIVA Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019"